

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2020**

-----

**Asistentes a la sesión:**

**Alcalde:**

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

**Tenientes de alcalde:**

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández  
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández  
Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López  
Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Ana Belén Zapata Jiménez  
Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María José Roberto Serrano

**Concejala-secretaria:**

Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea

**Interventor general:**

D. XXXXXXXX

Siendo las nueve horas del día veintisiete de noviembre de dos mil veinte se reúne telemáticamente la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala-secretaria la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 6880/2020, de veintisiete de noviembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y urgente y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

No asiste a la sesión ni excusa su ausencia el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia.

No asiste a la sesión el director de Asesoría Jurídica por problemas con la conexión telemática.

Antes de entrar a debatir los asuntos incluidos en el orden del día, en virtud de lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartado añadido por la disposición final 2ª del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprecia la concurrencia de las circunstancias que se describen en el Decreto de Alcaldía n.º 6880/2020, de 27 de noviembre, por el que se convoca esta sesión, para poder celebrar la misma por medios telemáticos.** Por tanto, se constituye por medios electrónicos, sus miembros se encuentran en territorio español y queda acreditada su identidad, asimismo se asegura la comunicación entre ellos en tiempo real durante la celebración de la sesión.

## ORDEN DEL DÍA

- 1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA PRESENTE SESIÓN.
- 2.- INTERVENCIÓN.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 3/2020 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020 (PRORROGADO DE 2019)

### **DESARROLLO DE LA SESIÓN**

**1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA PRESENTE SESIÓN.**- Por la concejala secretaria se justifica el carácter urgente de la sesión debido a que ante la gravedad de la situación causada por el COVID-19, se pretende dar liquidez a los proveedores con cargo al remanente de 2019. Por lo que se necesita proceder a su aprobación lo antes posible.

Tras la justificación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter urgente con el que ha sido convocada la presente sesión.

**2.- INTERVENCIÓN.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO NÚMERO 3/2020 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020 (PRORROGADO DE 2019).**- Vista la propuesta del concejal delegado de Hacienda, de fecha 26 de noviembre de 2020, donde consta:

“El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública provocada por el coronavirus (COVID-19), que ha motivado la necesidad de adoptar, tanto a nivel nacional como autonómico y local, medidas extraordinarias y urgentes con el objetivo de hacer frente al impacto de la crisis generada.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos epidemiológicos siguen confirmando una tendencia ascendente en el número de contagios y casos de coronavirus, que ha motivado la adopción de medidas excepcionales mediante los Decretos del Presidente 8/2020 de 29 de octubre, 9/2020 de 8 de noviembre y 10/2020, de 23 de noviembre, por los que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Por lo que respecta a este Ayuntamiento y ante la gravedad de la situación, para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios, resulta indispensable la aplicación a presupuesto de obligaciones pendientes por importe de 972.058,90 euros. La aprobación y pago de estas facturas supondrá un apoyo a la continuidad de la actividad productiva y al mantenimiento del empleo y dotará de liquidez a las empresas para hacer frente al impacto económico y social de la pandemia.

En la misma línea, el Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó un acuerdo en relación con las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública), en el cual solicitaba al Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, una condición necesaria para aplicar la cláusula de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento que permite suspender las referidas reglas fiscales.

Teniendo en cuenta que el día 20 de octubre de 2020 el Congreso apreció esa circunstancia, situación de emergencia extraordinaria, y a la vista de todo lo anteriormente expuesto, resulta de aplicación el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto al carácter inmediatamente ejecutivo de los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de excepcional interés general.”

**Conocido el informe emitido al respecto por el Interventor General en fecha 26 de noviembre de 2020, indicando lo siguiente:**

**I. Legislación aplicable:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

**II. Modificaciones presupuestarias:**

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.
5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).



### III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

#### **La financiación puede realizarse con:**

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

#### **La tramitación del expediente:**

UNO: Orden del Presidente/a de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

Conforme al artículo 177.6 del TRLRHL *“Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo”*.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.

#### IV. INFORME:

##### Examinada la documentación que consta en el expediente:

Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, por crédito extraordinario-suplemento de crédito:

- Importe: 972.058,90 euros.
- Finalidad: Atender obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
- Financiación: Remanente líquido de Tesorería.

##### Esta Intervención tiene a bien informar:

- 1º. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente), se acredita:
- El carácter específico y determinado del gasto a realizar, atender obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
  - La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.
  - Que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación o es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación y el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Habilitaciones y Suplementos capítulo II	869.050,23
Habilitaciones y Suplementos capítulo IV	1.650,00



Habilitaciones y Suplementos capítulo VI	101.358,67
<b>Total créditos al alza</b>	<b>972.058,90</b>

- 2º. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe a disponer
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	972.058,90
<b>Total</b>		<b>972.058,90</b>

Se acompaña certificado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019, por importe de 6.232.362,15 euros (de los cuales se han dispuesto 3.152.203,85 euros en el expediente nº2/2020 de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario), e informe del Director de la Oficina de Contabilidad, que ponen de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el crédito extraordinario/suplemento de crédito que se propone.

Por otro lado, se ha de señalar que de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 se desprende un superávit en contabilidad nacional de 9.544.970,15 euros; tal y como se detalla a continuación:

Superávit presupuestario 2019 (contabilidad nacional)							
Determinación del superávit consolidado							
Concepto	Ayuntamiento	OALDIM	EMSSA	Fundación Cultura	Parque Tecnoalim.	EMVIPSA (1)	Total consolidado ajustado transf. internas
Necesidad (-)/Capacidad (+) financiación liquidación 2019	7.160.929,01	-626.900,40	-12.958,00	0,00	1.455.105,00	1.568.794,54	9.544.970,15
Remanente Tesorería Gastos Generales liquidación 2019	6.232.362,15	707.710,94					
Resultados 2019			-12.958,00	0,00	-76.044,00	139.338,00	

(1) Los órganos de gobierno de EMVIPSA han decidido destinar el resultado positivo de 139.338,00 euros a la compensación de pérdidas de ejercicios anteriores, por importe de 125.404 euros, y a reservas legales (que al cierre de 2019, no se encuentran totalmente constituidas), por importe de 13.934,00 euros, ex artículo 274 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.

A este respecto procede indicar que el **Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020** adoptó un acuerdo en relación con las reglas fiscales (estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública), en el cual solicitaba al **Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo**



dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, una condición necesaria para aplicar la cláusula de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento que permite suspender las referidas reglas fiscales.

*Artículo 135.4 de la Constitución* establece que los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública “sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados”.

*Artículo 11.3 de la LOEPSF* dispone que “Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo”.

Teniendo en cuenta que el día **20 de octubre de 2020** el Congreso apreció esa **circunstancia** -situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, requisito que establece el artículo 11.3 de la LOEPSF-, **los objetivos de estabilidad, de deuda pública y de regla de gasto que fueron aprobados para este año y los próximos**, en fecha anterior al comienzo de la crisis actual, **por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020**, han quedado suspendidos y consecuentemente, son inaplicables.

En este sentido, la regla general del destino del superávit (art. 32 LOEPSF) conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública. Así, si está suspendida la aplicación de las reglas fiscales no se requiere la aplicación de las normas que están relacionadas con ellas. Esto es, en palabras propias del Ministerio de Hacienda:

*“La suspensión de las reglas fiscales ha supuesto que el superávit no tenga que dedicarse a amortizar deuda, aun siendo posible realizar esta amortización si la EELL lo considera. La regla del artículo 32 de la LOEPSF puede no aplicarse a partir del momento en que se han suspendido las reglas fiscales, ya que estas son el fundamento de aquella regla. Regla que conecta con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el de deuda pública.*

*Al no ser aplicable la regla general, tampoco es necesaria la regla especial de destinar el superávit a inversiones financieramente sostenibles, salvo las excepciones siguientes, o mediante norma posterior que prorrogue íntegramente la DA 6ª de la LOEPSF.*



*No obstante, en cuanto a esta última, hay que tener en cuenta que, en el marco de las medidas que se han adoptado como consecuencia de la crisis sanitaria por la COVID-8 19, mediante el artículo 3 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, se autorizó a las EELL a destinar su superávit de 2019 a financiar gasto social, con un límite global de 300 millones de euros, considerándolo como inversión financieramente sostenible, no computando en la regla de gasto en este año, dentro del marco de la disposición adicional sexta de la LOEPSF; y de acuerdo con el artículo 20.1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, se ha concretado para cada Entidad Local en el 20% del importe del superávit o del remanente de tesorería para gastos generales (de la menor) que, como máximo, puede destinar a inversiones financieramente sostenibles. Asimismo, el artículo 6 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, prevé que las entidades locales puedan destinar en 2020, como máximo, el 7% del importe del superávit de 2019 para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o no contaminantes o con etiqueta ambiental, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros. En ambos casos, queda eliminado el límite que establece la regla especial del destino del superávit de no incurrir en déficit en términos de contabilidad nacional al final del ejercicio 2020 como consecuencia del gasto que se realice en proyectos de inversiones financieramente sostenibles. En definitiva, no se exigirá el cumplimiento del artículo 32 de la LOEPSF en relación con el superávit de 2019 y de 2020, y su destino en 2020 y 2021, respectivamente.” (Preguntas frecuentes sobre las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 en relación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, publicadas por el Ministerio de Hacienda a través de la Oficina virtual de las Entidades Locales).*

Por todo lo anterior, dada la suspensión de las reglas fiscales, conforme al TRLRHL este Ayuntamiento puede destinar el remanente de tesorería para gastos generales de la Liquidación del ejercicio 2019, cuyo importe es inferior al superávit, a atender obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Finalmente, se ha de hacer notar que la suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera:

- Se aplica el TRLRHL en todos sus preceptos. No se suspende su aplicación.
- Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, en el presupuesto, en su ejecución y liquidación.
- Se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la





LOEPSF, y normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles.

- En particular, y por lo que se refiere a la elaboración de la contabilidad nacional y a la información de base necesaria para dicha elaboración, hay que tener en cuenta que las obligaciones de remisión de información en términos de contabilidad nacional a las instituciones europeas por parte de los Estados Miembros no han sido objeto de suspensión, manteniéndose a todos los efectos los calendarios, formatos y contenidos ordinarios de remisión. En consecuencia, la información ha de seguir remitiéndose por las administraciones territoriales en los términos y plazos habituales, con el fin de que puedan elaborarse las cuentas nacionales que permitan dar cumplimiento a estas obligaciones internacionales.
- La suspensión de las reglas fiscales no implica otra correlativa de las obligaciones que tienen las administraciones públicas con terceros y, concretamente, con los proveedores. Los plazos para atender la deuda comercial están fijados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y deben cumplirse por las administraciones públicas. Asimismo, es aplicable la disposición adicional quinta de la LOEPSF, según la cual *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días”*. Por tanto, con respecto a las EELL, serán aplicables los artículos 13.6 y 18.5 de la LOEPSF, y los procedimientos que establecen para la corrección de situaciones de períodos medios de pagos a proveedores excesivos.
- Los planes de ajuste están asociados a las medidas extraordinarias de apoyo financiero a las Administraciones Territoriales y tienen su fundamento en la disposición adicional primera de la LOEPSF. Son objetivos de los planes de ajuste, entre otros aspectos, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública y de los plazos legales de pago a proveedores, así como la generación de recursos que permitan atender la deuda financiera que asuman las Administraciones Territoriales con el Estado (ahora, con el Fondo de Financiación a EELL y CCAA) por el acceso a los mecanismos de apoyo citados. En consecuencia, los planes de ajuste seguirán estando vigentes, así como su seguimiento, si bien para determinar el cumplimiento de aquellos no se considerará el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.
- Se mantiene la aplicación en su totalidad del régimen de endeudamiento de las EELL establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en otras normas con rango de ley. De este modo, se mantiene y no se suspende el régimen de autorización de operaciones de crédito.
- No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para



elaborar sus respectivos presupuestos.

- 3º. El expediente 3/2020 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, conforme a lo que se indica a continuación:

<b>Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 3/2020</b>				
<b>Estado de gastos</b>				
<b>Suplemento de crédito</b>				
<b>Económica</b>	<b>Programa</b>	<b>Orgánica</b>	<b>Nombre</b>	<b>Importe</b>
20200	920	050302	Arrendamientos de Edificios	8.839,27
20400	132	050303	Gastos alquiler vehículos Parque Móvil	18.958,38
21000	1532	070101	Mantenimiento vías públicas	154,69
21000	164	050304	Mantenimiento y conservación Cementerios	16,94
21002	1532	070101	Mantenimiento y conservac. mobiliario urbano	37,99
21200	171	120301	Mantenim. y conservac. de Parques infantiles y biosal	5.109,83
21200	342	100101	Mantenimiento y conservac. instalaciones deportivas	710,11
21200	920	050302	Mantenimiento y conservación edificios municipales	4.290,34
21300	1621	120401	Mantenimiento Contenedores Soterrados	583,23
21400	132	050303	Mantenimiento parque móvil	8.945,54
2200000	132	020101	Material de oficina Policía Local Seguridad	667,39
2200000	151	030101	Material oficina Servicio de Urbanismo	1.200,60
2200000	164	050304	Material de oficina adm. gral. Cementerios	63,71
2200000	493	140201	Material oficina Serv. Gen (Sanidad, Consumo, OMI)	11,60
2200000	912	010101	Material de oficina Corporación	785,86
2200000	926	050201	Material de oficina y reprografía Informática	2.910,53
2200000	934	040301	Material de oficina Tesorería	1.642,51
2210000	165	070101	Energía eléctrica alumbrado público	51.462,64
2210000	323	090201	Energía eléctrica Colegios Públicos	917,68
2210000	920	050302	Suministro energía eléctrica a dependencias	11.410,34
2210300	132	050303	Combustible Parque Móvil	4.390,18
2210300	323	090201	Combustible Edificios Escolares	1.576,90
2210400	130	020101	Vestuario Policía Local	625,95
22200	920	050201	Gastos por servicios telefónicos	48.149,43
22401	920	050302	Gastos primas de seguros de vehículos	516,83
2250000	17211	130302	Cánones playas	1.809,00
2260100	912	000001	Gastos protocolarios Corporación	242,00
2260100	912	010101	Gastos protocolarios Alcaldía	6.649,87
2260200	922	010101	Gastos diversos Gabinete de Prensa Corporación	11.409,95
22603	151	030101	Publicaciones en diarios oficiales Urbanismo	34,34
22603	931	040101	Publicación en diarios oficiales Intervención	53,36
2260400	920	010501	Gastos jurídicos	354.704,89
2269900	130	020101	Gastos diversos Policía Local	6.256,07
2269900	132	020101	Gastos depósito detenidos	584,65



Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 3/2020				
Estado de gastos				
Suplemento de crédito				
Económica	Programa	Orgánica	Nombre	Importe
2269900	135	020201	Gastos diversos Protección Civil	1.217,84
2269900	151	030101	Gastos diversos Urbanismo	3,64
2269900	161	070101	Gastos por canon autonómico de depuración	136.936,16
2269900	170	120301	Gastos diversos Medio ambiente	4.336,20
2269900	231	080101	Gastos diversos Servicios Sociales	2.242,73
2269900	231	080402	Gastos diversos Centro Comarcal Drogas	46,22
2269900	312	080503	Gastos diversos Atención temprana	573,88
2269900	320	090201	Gastos diversos Educación	7.604,85
2269900	323	080501	Gastos diversos Guarderías	2.451,10
2269900	3322	090102	Gastos diversos conservación del Archivo Histórico	57,75
2269900	337	080301	Gastos Servicios Atención al Mayor	1.880,21
2269900	338	110101	Ferías y Fiestas	5.085,12
2269900	341	100101	Gastos diversos servicios deportivos	33.466,09
2269900	342	100101	Gastos diversos piscinas cubiertas	96,80
2269900	410	120501	Gastos diversos Agricultura	99,00
2269900	433	130103	Gastos diversos empresa y empleo	520,30
2269900	912	010101	Gastos diversos Alcaldía-Presidencia	28,50
2269900	912	900101	Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar	53.533,35
2269900	912	900201	Gastos diversos Tenenc. Alc. Caleta	389,99
2269900	912	900301	Gastos diversos Tenencia Alc. Chilches-Benajarafe	7.073,71
2269900	912	900401	Gastos diversos Tenenc. Alc. Trapiche-Triana	988,89
2269900	912	900501	Gastos diversos Tenenc. Alc. Almayate	302,50
2269900	912	900601	Gastos diversos Tenenc. Alc. Mezquitilla y Lagos	3.535,25
2269900	920	000001	Gastos diversos Admón General	566,52
2269900	924	060101	Gastos diversos Participación ciudadana	1.996,50
2269900	926	050201	Gastos diversos Informática y Comunicaciones	187,55
2269901	333	090104	Programa de actividades del Teatro El Carmen	566,92
2269902	231	080101	Programa tiempo libre menores riesgo social	480,01
2269902	333	090104	Gastos diversos MUVEL	388,35
2269902	334	090103	Gastos diversos Cultura	457,45
2270000	920	050302	Limpieza Edificios Municipales	6.746,96
2270500	920	010201	Procesos electorales	14,41
2279900	920	050201	Mantenimiento Fotocopiadoras	183,73
2279900	926	050201	Mantenimiento software-hardware	61,59
2279900	934	040301	Mantenimiento software-hardware Tesorería	4.794,00
47900	4411	070301	Gastos diversos Servicios Transportes	1.650,00
61913	1532	070101	Señales de tráfico y otras de la vía pública	2.843,50
61981	1532	060102	Peatonalización Plaza de las Carmelitas VM, 1ª fase	64.021,18
62201	920	050302	Actuaciones de mejora en Edificios Municipales	2.783,00
62700	920	050302	Equipamiento y mobiliario Edificios Municipales	7.325,03



Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 3/2020				
<i>Estado de gastos</i>				
Suplemento de crédito				
Económica	Programa	Orgánica	Nombre	Importe
62900	342	100101	Equipamiento deportivo	4.160,00
<b>Total Suplemento de crédito</b>				<b>917.419,38</b>

Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 3/2020				
<i>Estado de gastos</i>				
Crédito extraordinario				
Económica	Programa	Orgánica	Nombre	Importe
21001	133	070201	Mantenim. mobiliario, enseres, señales tráfico (fea)	211,34
21002	1532	050302	Mantenimiento vías públicas. SAVE (fea)	2.510,75
21301	1532	050302	Mantenimiento útiles SAVE (fea)	2,24
21301	342	100101	Mantenim. maquin. y útiles Área de Deportes (fea)	545,01
22198	171	120301	Gastos otros suministros de parques y jardines	2.271,74
22600	1532	070101	Gastos diversos Infraestructura y SS.OO.	38,37
22603	231	080101	Publicación en Diarios Oficiales Serv. Soc. Comuni	56,14
22603	920	050101	Publicaciones diarios oficiales Recursos Humanos	5.714,97
2269900	132	050303	Gastos de Sanciones Administrativas y Multas.	180,00
2269900	920	050302	Gastos diversos Edificios Municipales	69,56
2269904	333	090104	Gastos diversos Centro de Arte Contemporáneo (fea)	11,11
2279901	133	070201	Retirada de vehículos vías públicas ejerc. anter.	22.439,33
2279901	342	100101	Mantenimiento software-hardware Inst. Deportivas	121,00
2279901	926	050201	Trabajos diversos a realizar por otras empresas	242,00
61980	1532	060102	Peatonalización tramo norte en C/Del Mar en T.M.	20.225,96
<b>Total Crédito extraordinario</b>				<b>54.639,52</b>
<b>Total Suplemento de crédito/Crédito extraordinario</b>				<b>972.058,90</b>

Suplemento de Crédito/Crédito Extraordinario nº 3/2020		
<i>Estado de ingresos</i>		
Concepto Presupuestario	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	972.058,90
<b>Total Remanente de Tesorería</b>		<b>972.058,90</b>

- 4°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de



la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

No obstante, la propuesta de modificación presupuestaria incluye que sea de ejecutividad inmediata en aplicación de lo previsto en el artículo 177.6 del TRLRHL, fundamentado en las razones aducidas en dicha propuesta, debiendo tenerse en cuenta que dicha ejecutividad inmediata debe ser consecuencia de los casos previstos en el artículo 177.6 TRLRHL “*calamidad pública o de naturaleza análoga de excepcional interés general*”, correspondiéndole al Pleno, en último término, la decisión sobre este extremo.

**En consecuencia, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 3/2020, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2020 (prorrogado de 2019), bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, por un importe total de 972.058,90 euros.”**

**Vista la propuesta de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, así como la memoria justificativa y detalle de la modificación de crédito, todos de fecha 26 de noviembre de 2020, e informe del director de la Oficina de Contabilidad, de la misma fecha, documentos que obran en el expediente.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO: Aprobar el proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 3/2020 del Presupuesto para 2020 (prorrogado de 2019), por importe de 972 058,90 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.**

**SEGUNDO: Someter al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción de los siguientes acuerdos:**

1. Aprobar la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario n.º 3/2020, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2019, prorrogado para 2020, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente; siendo este acuerdo inmediatamente ejecutivo, de conformidad con el artículo 177.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por constituir una medida que supone un apoyo a la continuidad de la actividad productiva y al mantenimiento del empleo y dota de liquidez a las empresas para hacer frente al impacto económico y social de la pandemia, que ha llevado a la declaración del estado de alarma.

2. Que por el Concejal Delegado de Hacienda se impulse la tramitación del



expediente por el procedimiento inmediatamente ejecutivo del artículo 177.6 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Finalizados los asuntos incluidos en el orden del día y antes de concluir la sesión, el alcalde expone que son conscientes de las dificultades que están atravesando las diferentes áreas de este Ayuntamiento en cuanto a la falta de personal debido a la imposibilidad de cubrir vacantes pero, aún así, los trabajadores de Intervención y de Contabilidad han realizado un gran esfuerzo para traer aquí hoy este expediente a pesar de la acumulación de tareas que les suponen los expedientes como el Presupuesto Municipal, el Plan AIRE, etc. Y es por ello, por lo que quiere trasladar y dejar constancia de su felicitación a los trabajadores de estas áreas.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y quince minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala-secretaria, certifico.